



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Puno, 23 de Setiembre del 2024

Visto: El expediente con registro N° 6682- 2024, presentada en fecha 03 de setiembre del 2024, que contiene la solicitud de Licencia por Enfermedad, por la Servidora Contratada CAS: RAMOS FREDES CINTHIA DANITZA.

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud de fecha 03 de setiembre del 2024 el servidor, RAMOS FREDES CINTHIA DANITZA solicita licencia por veinte (20) días, del 17 de agosto al 05 de setiembre del 2024,

Que, de conformidad al Artículo 7° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud.

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N°075-2008-PCM. Que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, establece que el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación;

Que, en el inciso "g" del artículo 6° de la Ley N° 29849 "Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales" establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho a "Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, en el numeral 6.2.4.1.1 de la Directiva de Gerencia General N°. 015-GGEsSALUD-2014, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 1311-GGEsSALUD-2014, se encuentra establecido que, todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos; será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT; por lo tanto, los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador;

Que, el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de enero al 31 de diciembre.

Que, según informe de situación actual emitido por la oficina de registro y escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, la administrada registra cuatro (04) días por enfermedad durante el presente año.

Que, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-140-00016412-24, expedido por Médico tratante: MOLINA ARIAS ANDRE; con colegiatura del CMP N° 64017 prescribe periodo de incapacidad temporal para el trabajo por dos (02) días, del 17/08/2024 al 18/08/2024, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-140-00016636-24, expedido por Médico tratante: ANCO AGUILAR MILTON; con colegiatura del CMP N° 39894 prescribe periodo de incapacidad temporal para el trabajo por dieciocho (18) días, del 19/08/2024 al 05/09/2024

Que, de conformidad a la documentación presentada por el servidor(a) se acredita la enfermedad, y con el Visto Bueno de la Jefatura correspondiente, lo solicitado deviene en procedente;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968, y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única Autoridad en Salud en cada Región; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional 034-2006 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y de la Direcciones de REDES de Salud, y la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Unidades Ejecutoras; y

Estando a lo informado por el Área de Registro y Escalafón, contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar de Personal de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno;

Con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, Licencia por Enfermedad al trabajador(a), RAMOS FREDES CINTHIA DANITZA servidora contratada a plazo indeterminado bajo el Decreto Legislativo N° 1057; en el Centro de Salud Mental Nuevo Amanecer Acora- Micro Red Acora de la Red de Salud Puno, con el cargo Clasificado de: ENFERMERA, por el periodo de veinte (20) días consecutivos, a partir del 17 de agosto al 05 de setiembre del año 2024, conforme al siguiente detalle:

SUBSIDIADO POR:	DEL	AL	CANTIDAD DE DÍAS
INSTITUCIÓN	17/08/2024	01/09/2024	16
Es SALUD	02/09/2024	05/09/2024	04
TOTAL DÍAS			20

Con lo cual a la fecha tiene acumulando cuatro (04) días con subsidio por Es Salud

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - Transcribir y Notificar la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,



Dr. Marisol Hanco Zirena
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.